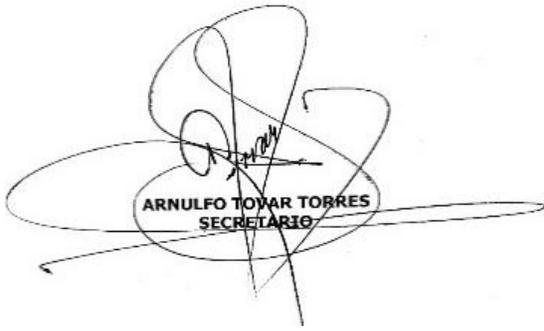


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de enero de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00422-00
AUTO INTERLOCUTORIO 0112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso Divisorio promovido mediante apoderado judicial por ORLANDO DÍAZ FRANCO contra ANDREA CAROLINA PARRA GONZALEZ.

La demandada a través de su mandatario judicial solicita:

- El nombramiento de administrador del inmueble indiviso, cuya explotación se encuentra en cabeza de un solo comunero.
- El señalamiento de fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de litigio.

Establece el artículo 415 del Código General del Proceso:

“Cuando no haya administrador de la comunidad y solo algunos de los comuneros exploten el inmueble común en virtud de contratos de tenencia, cualquiera de los comuneros podrá pedir en el proceso divisorio que se haga el nombramiento respectivo, siempre que en la demanda se haya pedido la división material.

“...”

“El Juez resolverá lo conducente, previo traslado por tres (3) días a las partes, y si se encuentra procedente la solicitud prevendrá a aquellas para que nombren administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes; en caso de que no lo hicieren procederá a designarlo”

Consecuente con lo anterior, con fundamento en la norma transcrita se dará traslado a la parte demandante de la solicitud de nombramiento de administrador del inmueble objeto del presente litigio con matrícula inmobiliaria 106-2341, ubicado en la calle 5 N° 8 A -40 Barrio Magdalena de esta ciudad.

Realizado lo anterior, se resolverá lo pertinente a la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE dar traslado por el término de tres (3) días, al demandante ORLANDO DÍAZ FRANCO, de la solicitud de nombramiento de administrador del inmueble objeto del presente litigio con matrícula inmobiliaria 106-2341, ubicado en la calle 5 N° 8 A -40 Barrio Magdalena de esta ciudad.

SEUNDO: Realizado lo anterior, se resolverá lo pertinente a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 del 01 de febrero de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO